

**CLAUSULAS Y CONDICIONES GENERALES DE VENTA
DE
INTERJUTE IBERICA, SOCIEDAD LIMITADA**

Salvo acuerdo escrito, expresamente pactado entre el COMPRADOR e Interjute Ibérica,S.L, se considerará que la venta ha sido suscrita de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS Y CONDICIONES GENERALES DE VENTA DE INTERJUTE IBERICA,S.L.

1. GENERAL.-DEFINICIONES.-

- T.1. Estas Condiciones Generales son aplicables a todas las ofertas, entregas y actividades de Interjute Ibérica,S.L.
- 1.2. El cliente de cada operación será denominado en estas Condiciones Generales "COMPRADOR", ya sea comprador de materiales o contratante de los servicios de Interjute Ibérica,S.L.
- 1.3. En estas Condiciones Generales se entenderá como "PRODUCTOS" todo lo que Interjute Ibérica,S.L. tenga que entregar y/ o realizar según acuerdo con el "COMPRADOR".
- 1.4. A todas las operaciones realizadas por Interjute Ibérica,S.L. y también a estas Condiciones Generales les será de aplicación la ley española.
- 1.5. El incumplimiento de plazos de entrega originado por causas de Fuerza Mayor o por motivos que no sean directamente imputables a Interjute Ibérica, S.L. y que supongan un incumplimiento parcial o total, cumplimiento tardío o imposibilidad de cumplimiento por parte de Interjute Ibérica, S.L. de sus obligaciones no darán lugar a compromisos o responsabilidad por parte de ésta.

2.- PRECIO.-

La lista de precios se entiende para material situado franco fábrica expedidora. Los materiales se facturarán de acuerdo con las listas de precios vigentes en el momento de su expedición salvo pacto escrito en contrario.

3.- EXCLUSION EN EL PRECIO.-

- Todos los precios de Interjute Ibérica,S.L. (salvo pacto escrito entre las partes) excluyen :
- a) derechos de importación o exportación / tributos sobre el consumo y demás tributos cargados sobre los PRODUCTOS.
- b) los gastos de embalaje de los PRODUCTOS.
- c) los gastos de envío y/ o transporte.

4.- TRANSPORTE.-

En los supuestos en que se pacte expresamente por escrito el transporte de los PRODUCTOS se ha de entender que el material se sitúa sobre camión en el lugar de entrega hasta donde pueda llegar y maniobrar el mismo. Por tanto, la descarga y acarreos son por cuenta del cliente.

5.- PLAZO DE ENTREGA.-

Los plazos de entrega facilitados al COMPRADOR tienen carácter orientativo. Interjute Ibérica,S.L. actuará diligentemente para cumplir con los plazos de entrega acordados, pero nunca será responsable por las consecuencias de una entrega fuera de plazo.

6.- TRIBUTOS.-

En las facturas se incluirán los tributos que están en vigor en el momento del suministro.

7.- TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD.-

La transferencia de propiedad de la mercancía vendida -aunque se hubiese realizado la entrega física- sólo se producirá cuando el COMPRADOR haya realizado el pago íntegro de la deuda. Mientras la propiedad de los PRODUCTOS fabricados o vendidos no sea del COMPRADOR éste no podrá consumir, enajenar, arrendar, usar, prestar, hipotecar o gravar los PRODUCTOS.

- 8.- El PRODUCTO podrá ser facturado a partir del momento en que se encuentre en los almacenes de Interjute Ibérica,S.L. a disposición del COMPRADOR.

- 9.- Cada entrega de mercancía podrá ser objeto de facturación independiente.

- 10.- Las expediciones son siempre por cuenta y riesgo del COMPRADOR.

- 11.- En caso de incumplimiento del pago, independientemente de las acciones a que ello de lugar, el COMPRADOR deberá abonar, además de la cifra debida, los intereses devengados por día de demora y todos los gastos bancarios que se hayan podido originar por dicho incumplimiento.

- 12.- En el caso de que cambie la situación de solvencia o económica del COMPRADOR, Interjute Ibérica, S.L. podrá anular los pedidos no suministrados, salvo que el COMPRADOR garantice a satisfacción de Interjute Ibérica, S.L. el importe de los pedidos pendientes de suministro.

- 13.- No se admite devolución de los materiales suministrados.

- 14.- El COMPRADOR tiene la obligación de inspeccionar los PRODUCTOS antes de que salgan de los almacenes de Interjute Ibérica,S.L. Las posibles reclamaciones sobre desperfectos en los PRODUCTOS deberán ser informados por escrito fehaciente a Interjute Ibérica, S.L. en el plazo de 15 días desde la fecha de envío. Todo derecho a indemnización o sustitución quedará sin efecto si la reclamación no se ha recibido dentro del plazo mencionado o si los PRODUCTOS han sido total o parcialmente usados.

- 15.- Si se ha presentado una reclamación de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14 de estas Condiciones Generales, Interjute Ibérica, S.L. procederá a la reposición por intercambio de todo artículo que sea reconocido defectuoso.

Interjute Ibérica, S.L. no tiene obligación de sustituir los PRODUCTOS mientras que :

- el COMPRADOR no haya pagado el precio de compra
- el COMPRADOR no haya puesto a disposición de Interjute Ibérica, S.L. los PRODUCTOS rechazados.

Interjute Ibérica, S.L. nunca será responsable de cualquier consecuencia que se pueda derivar del uso de los PRODUCTOS, directo o indirecto, para el COMPRADOR o terceros sean personas físicas o jurídicas, inclusive daños por muerte o lesión, daños inmateriales o daños contra el medio ambiente.

El COMPRADOR tiene la obligación de salvaguardar a Interjute Ibérica, S.L. contra reclamaciones por parte de terceros, por conceptos tales como indemnizaciones, gastos o intereses relacionados con los PRODUCTOS y/ o siguiendo el uso de los PRODUCTOS. El COMPRADOR tiene la obligación de asegurar la eventual producción de tales eventos.

El COMPRADOR se asegurará de que las instrucciones que contrate con Interjute Ibérica, S.L. para la producción, manipulación o serigrafado de los PRODUCTOS no infringen una violación de ningún tipo de derecho intelectual y/ o industrial de terceros. El COMPRADOR tiene la obligación de proteger a Interjute Ibérica, S.L. contra reclamaciones de terceros con relación a tales instrucciones o la ejecución de las mismas.

- 16.- El COMPRADOR tiene la obligación de pagar a Interjute Ibérica, S.L. en la moneda indicada en la factura y salvo concesión de crédito a fecha convenida, el pago de la mercancía se realizará contra entrega o facturación de la misma.

Todos los importes facturados al COMPRADOR deben ser pagados, sin descuento, retenciones o deducciones. El COMPRADOR deberá abonar un 1% de interés mensual sobre aquellos importes que no están pagados como máximo el último día del plazo del pago. Además en caso de no cumplir el plazo de pago deberá pagar a Interjute Ibérica, S.L. todos los gastos judiciales o extrajudiciales, fijándose estos últimos en un 15 % del precio convenido.

A primera petición por escrito de Interjute Ibérica, S.L. el COMPRADOR deberá entregar garantía para el cumplimiento de sus obligaciones.

17.- CALIDAD Y CANTIDAD.

- a) Si la calidad del PRODUCTO es determinado por el peso, el peso promedio de la partida entregada será decisivo.
- b) En los PRODUCTOS de yute de tejido grueso y pesado se admite una tolerancia de peso del 5%. En los PRODUCTOS de yute se admite una tolerancia de dimensión de 2 cms., tanto en ancho como en largo.
- c) En los PRODUCTOS de yute de tejido fino y ligero se admite una tolerancia de peso del 3%.
- d) En los PRODUCTOS de tejido sintético nuevos se admite una tolerancia de dimensión de 2 cms., tanto en ancho como en largo.
En los PRODUCTOS de tejido sintético nuevos se admite una tolerancia de peso del 5%.
- e) En todos los demás PRODUCTOS de material sintético se admite una tolerancia de peso del 10%, mientras que para estos PRODUCTOS se admite una tolerancia de dimensión del 6% si tienen 15 cms. de ancho o menos y del 3% si tienen más de 15 cms. de ancho.
- f) En los PRODUCTOS de algodón se admite una tolerancia de peso del 5% y de dimensión de 3 cms, tanto en lo ancho como en lo largo.
- g) En los PRODUCTOS de papel se admite una tolerancia de peso del 5% y una tolerancia en gramos del 3%. En los PRODUCTOS de papel se admite una tolerancia de dimensión de 2 mm. en el ancho y de 5 mm. en el largo.
- h) Las tolerancias indicadas en los puntos b) a g) inclusive se deberán leer como promedio por 1.000 unidades.

Si se ha acordado la entrega de PRODUCTOS según muestra enviada, ésta muestra es decisiva para la calidad promedio de los PRODUCTOS a entregar. No obliga a que cada PRODUCTO sea igual que la muestra.

Interjute Ibérica, S.L. no será nunca responsable por el color o dibujo de los PRODUCTOS o eventuales matices de los mismos.

- 18.- El uso de las mercancías suministradas para fines distintos a los que fueron fabricados, eximirá a Interjute Ibérica, S.L. de cualquier tipo de responsabilidad.

- 19.- Interjute Ibérica, S.L. se reserva el derecho a modificar cualquier dato: dimensión, peso, precio, dibujo, etc que considere oportuno previo aviso.

- 20.- Todo conflicto surgido entre Interjute Ibérica, S.L. y la parte compradora se someterán a los juzgados y Tribunales de la Ciudad de Cádiz con renuncia expresa de la parte compradora al fuero que pudiera corresponderle.